

Independencia, 31 de Enero del 2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000183 - 2019 - MDI

VISTO:

El Doc. Simple N° 0016265-2018 de fecha 19/07/2018, presentado por la SRA. MARIA VERTILA VILLEGAS SEGURA VDA. DE VELASQUEZ con DNI N° 07177971, mediante el cual solicita Inspección ocular a su predio ubicado en Av. María Parado de Bellido N° 646 – Sector Independencia, Distrito de Independencia, con Código de Contribuyente N° 0018741;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú, manifiesta: “Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 59° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF el acto de la determinación de la obligación tributaria el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo, y así también la administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Que, mediante Doc. Simple N° 0016265-2018 de fecha 19/07/2018, presentado por la SRA. MARIA VERTILA VILLEGAS SEGURA VDA. DE VELASQUEZ, solicita Inspección ocular a su predio ubicado en Av. María Parado de Bellido N° 646 – Sector Independencia, Distrito de Independencia, por no encontrarse de acuerdo con su Declaración Jurada con el Código de Contribuyente N° 0018741.

Que, consultado el Sistema de Administración Tributaria – SIGMUN, el Predio ubicado en Av. María Parado de Bellido N° 646 – Sector Independencia, Distrito de Independencia, se tiene registrado con el Código de Predio N° 030003521; por lo que en mérito a lo peticionado por el recurrente, se procedió a derivar todos los actuados a la Gerencia de Gestión Urbana para que emita pronunciamiento sobre el fondo de la solicitud;

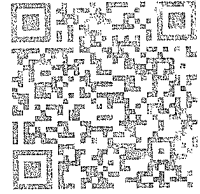
Que, tras la evaluación y análisis de lo peticionado, la Gerencia de Gestión Urbana efectuó Ficha Catastral Urbana Individual N° 0689815, Ficha Catastral Urbana Cotitularidad N° 004024, realizadas por el Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano Informe Técnico N° 000413-2018-AVSF-GDU-MDI con fecha 01/10/2018, donde se ha revisado las mediciones que han sido consignadas en el Sistema de Administración Tributaria – SIGMUN, se ha considerado incorrectamente el perímetro de la construcción del predio, condición que ha venido afectando el cálculo de los Tributos Municipales

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección ocular al predio ubicado en Av. María Parado de Bellido N° 646 – Sector Independencia, Distrito de Independencia, presentada por la SRA. MARIA VERTILA VILLEGAS SEGURA VDA. DE VELASQUEZ, en razón a los fundamentos expuestos en el considerando del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el Cálculo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de la SRA. ISABEL MATILDE ALTAMIRANO NEYRA, inscrita con Código de Contribuyente N° 0018741, respecto al periodo 2013,



conforme a las características del Predio ubicado en Av. María Parado de Bellido N° 646 – Sector Independencia, Distrito de Independencia, que son señaladas en la Ficha Catastral Urbana Individual N° 0689815, Ficha Catastral Urbana Cotitularidad N° 004024, realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano con fecha 01/10/2018, en razón a los fundamentos expuestos en el considerando del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el Registro en el Sistema de Administración Tributaria –SIGMUN los datos contenidos en la **Ficha Catastral Urbana Individual N° 0689815**, **Ficha Catastral Urbana Cotitularidad N° 004024** en el predio con Código N° **030003521 (Casa Habitación)**, realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano con fecha 01/10/2018, por el predio ubicado en Av. María Parado de Bellido N° 646 – Sector Independencia, Distrito de Independencia, correspondiente a la **SRA. MARIA VERTILA VILLEGAS SEGURA VDA. DE VELASQUEZ** registrado con el Código de Contribuyente N° **0018741**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, la suspensión de los Procesos Coactivo, así como el Quiebre de Valores de las Ordenes de Pagos por Impuesto Predial 2018 y Resoluciones de Determinación por Arbitrios Municipales 2018, ingresada en el Código de Contribuyente N° **0018741**, registrado a nombre de la **SRA. MARIA VERTILA VILLEGAS SEGURA VDA. DE VELASQUEZ**; al haberse corroborado que los montos por los que se han iniciado la cobranza no corresponde con lo adeudado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia a la **SRA. MARIA VERTILA VILLEGAS SEGURA VDA. DE VELASQUEZ**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE REGISTRO

Lic. GINO PAUL MALVARIOS
GERENTE